ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACION PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 y Manual de Contratación de la E.S.E. contenido en la Resolución nro. 081 de 2025.

2. ANTECEDENTES.

En el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del estado al que pertenece.

La Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos Santander, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 e 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

A su vez, la ESE, es una es una entidad descentralizada del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad a la comunidad del municipio de Los Santos en Santander, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Así mismo, el artículo 195 de la referida Ley 100 de 1993, estableció en relación con su régimen jurídico en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, norma compilada como artículo 2.5.3.8.4.3.2. en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ratificó la aplicación del régimen jurídico de los contratos, señalando que: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de*

1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La E.S.E. es creada por medio del Acuerdo No. 018 de 2.007, como una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Los Santos - Santander y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, por el cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este derecho fundamental.

La E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, del Municipio de Los Santos, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo, es imposible el goce de los demás derechos, la obligación es propender para que todos los usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*".

La ESE Nuestra Señora de Las Nieves, en ejecución de su misión, debe prestar los servicios de salud con responsabilidad, compromiso, transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios con personal y bienes idóneos y desarrollando procesos de mejoramiento continuo.

Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo, es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

En ese contexto, la ESE debe cumplir con las metas señaladas, sin demérito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado, debe adoptar políticas para prestar un servicio óptimo en todas las dependencias de salud a su cargo, garantizando la atención oportuna de todos los pacientes, por ello busca ofrecer un servicio basado en calidad y oportunidad de la atención, con disponibilidad de las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante los 365 días del año, en el perímetro de cobertura, lo que hace imprescindible adelantar con premura los procesos contractuales a través de los cuales se pretende cumplir y satisfacer de manera oportuna las necesidades internas de la ESE y los servicios que se prestan en desarrollo de su actividad misional.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios, de acuerdo a la Ley 100 de 1993, en su artículo 189, los Decretos 1769 de 1994, 1617 de 1995, están obligadas a realizar Mantenimiento Hospitalarios a la Infraestructura, a la Dotación, Equipos Biomédicos, Equipos Administrativos y Asistenciales y de Comunicación, con periodicidad de por lo menos una vez al año, que garanticen la vida útil de los elementos, equipos médicos y enseres vinculados con la prestación del servicio, que permita tener la certeza que están en buen funcionamiento para el mejoramiento continuo y seguridad tanto del paciente como del servidor público que lo maneja.

De acuerdo a lo anterior, el mantenimiento hospitalario es el conjunto de actividades desarrolladas con el fin de conservar las propiedades (muebles, equipos médicos, equipos de cómputo y equipos refrigeración, instalaciones, herramientas, etc.), en condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico.

Estas obligaciones de realizar una adecuada calibracion de los equipos biomédicos y asistencial, nos lleva a la necesidad y queda evidenciada la CONVENIENCIA, para iniciar el

© [illegible] - VIDA LAS NIEVES
[illegible]

proceso para Contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACION PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, del municipio de Los Santos.

Por esto en aras de ejercer las obligaciones que le corresponden frente a la protección de sus bienes muebles e inmuebles y en procurar de prevenir daños que ocasionen mayores erogaciones, se requiere celebrar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACION PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**

Para ello se debe contratar con un proveedor del mercado local, pues es necesario para mejorar las condiciones en la prestación de los diferentes servicios en la E.S.E., que garanticen una excelente atención a los usuarios, teniendo en cuenta además que en la entidad no hay profesional capacitado y calificado para ejecutar dichas actividades, por tal razón, es necesario la contratación de personal que sea idóneo, con experiencia y conocimientos para la ejecución del contrato a celebrar.

Finalmente, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, a través de su representante legal, en el ejercicio de sus funciones debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad, que es aprobado por la Junta Directiva en cada vigencia fiscal.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACION PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La E.S.E Nuestra Señora de las Nieves con la presente contratación, busca contratar la calibración para los equipos biomédicos de la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves y prestar permanentemente el servicio de salud.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proponente podrá ser personal o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal para desarrollar el contrato de prestación de servicios; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las naturales en el Registro Único Tributario (RUT) y en formato único de hoja de vida, con soportes y demás documentos de ley para contratar.

7. EXPERIENCIA.

La experiencia mínima requerida al contratista se acreditará con la presentación de mínimo uno y máximo tres contratos o facturas con objeto similar, para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACION PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.**

8. DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA.

Personas Naturales: Las personas naturales acreditarán su existencia en la oferta con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Personas Jurídicas Colombianas: Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe estar vigente como máximo de un mes contado desde su fecha de expedición.

9. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR A LA ESE EL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTO DESCRICIÓN
1	Cotización o propuesta del aspirante (actividades, experiencia, tiempo, valor).
2	Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica), de la empresa.
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4	Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la empresa.
5	Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.
8	Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.
9	Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10	Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).
11	Planilla o certificación de pago de la seguridad social del mes inmediatamente anterior a la firma del contrato.
12	Certificación bancaria vigente.
13	Las Personas Jurídicas deben adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato.
14	Contratos o certificados que acrediten experiencia, mínimo 1, máximo 3.
15	Póliza de Cumplimiento del Contrato si aplica.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
3. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
4. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
5. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
6. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
7. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
8. Acreditar con certificados expedidos por la Policía Nacional que no tiene responsabilidades penales (antecedentes judiciales), ni Medidas Correctivas vigentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
9. Acreditar con certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Informar oportunamente a la ESE Nuestra Señora de las Nieves sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
13. Presentar los documentos, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
14. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales) y Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias de sus empleados.
15. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
16. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
17. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas).
18. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
19. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el Contratista deberá informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la ESE declarará la caducidad del contrato.
20. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.
21. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.

22. Consultar al Supervisor para su respectiva aprobación los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del contrato.
23. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la ESE o a terceros.

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas
2. Realizar la prestación del servicio correspondiente de manera oportuna
3. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
4. Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato
5. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato
6. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado

12. OBLIGACIONES DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la supervisión designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista, previamente certificado su cumplimiento por parte del Supervisor designado para el contrato.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la creación de la entidad, el centro hospitalario NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES tiene la naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Conforme con lo reglado por la Ley 100 de 1993 en su art. 194 y ss define su naturaleza y régimen jurídico de la siguiente forma:

" ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

VIGILADO SUPERSALUD

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) " Subrayas de mi autoría.

El Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabili-dades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)

Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección. Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos: (...)

5.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. (...)"

De acuerdo con el anterior marco normativo, el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 art. 19.1., se define la CONTRATACIÓN DIRECTA como modalidad de selección contractual de la siguiente forma:

"(...) Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentran dentro de las causales enlistadas a continuación, aún cuando por su naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (...)

Las causales de contratación son las siguientes:

(...) Parágrafo primero: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente."

Dirección: CALLE REGUERO - VDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 [illegible]
www.hospitalsantos.gov.co

En igual sentido fue señalado en el Manual de Contratación de la entidad contenido en la Resolución nro. 081 de 2025 art. 18, además, destacando que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA excluye a las demás causales, de la siguiente forma:

"(...) La Contratación Directa se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS, SANTANDER conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV."

SUPERVISIÓN.

Para efectos del Contrato de Prestación de Servicios, la Supervisión será designada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves, que se encargará de realizar la supervisión y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista, para lo cual deberá:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar que el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, se haya realizado con calidad por parte del contratista y con plena satisfacción.
3. Exigir, revisar y aprobar los informes parciales y finales presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar al Asesor Jurídico en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

15. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso contractual busca contratar la Prestación de los servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos biomédicos de propiedad de la ESE, se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen este tipo de servicios.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios con objetos similares, para lo cual se verificaron en el SECOP II, procesos adelantados en los últimos años por otras Empresas del Estado

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

16. ESTUDIO DEL MERCADO.

El valor del contrato es definido por la prestación de servicios para la calibración de los equipos biomédicos, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a la información de proveedores que ofrecen estos servicios según el objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa.

Para el estudio del mercado, se realizó mediante dos (02) cotizaciones (anexas al presente estudio previo de necesidad y conveniencia) de personas jurídicas, como son ICH SOLUCIONES SAS E IMPACTO ASESORIA INTEGRAL, las cuales prestan este tipo de servicios y desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, a efectos de obtener el valor más bajo para la calibración de los equipos biomédicos y constituye los precios promedio a tener en cuenta en el proceso de selección.

PROMEDIO COTIZACIONES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 – ICH SOLUCIONES SAS	COTIZACIÓN No. 2 – IMPACTO ASESORIA INTEGRAL	PROMEDIO
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE CALBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	$28.235.307	$31.372.564	$29.803.935,5
TOTAL		$28.235.307,	$31.372.564	$29.803.935,5

Una vez realizado el respectivo estudio del sector y el estudio económico, la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES,** estima como suma promedio **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($29.803.935,5)**

17. VALOR DEL CONTRATO.

Una vez realizado el respectivo estudio del sector y el estudio económico, y revisadas al detalle las cotizaciones antes descritas, se concluye, que teniendo en cuenta presupuesto de la entidad y en aplicación del principio economía, resulta necesario, para calcular el presupuesto oficial para el presente proceso, únicamente la de menor valor de las cotizaciones recibidas, por tal razón, se tiene en cuenta la presentada por **ICH SOLUCIONES SAS**, y el precio a pagar por los servicios para la calibración de los equipos biomédicos, será el que resulte por el servicio prestado por el contratista, por lo que la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, ha concluido que para la ejecución del alcance contractual, se tiene por el momento en el presupuesto para la vigencia 2026, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($28.235.307),** incluido IVA cuando aplique, impuestos, tasas, y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 26-000263

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	METROLOGÍA
GRUPO 1	Tensiómetros en sitio	20	1
GRUPO 1	Basculas adulto y Pesa bebé en sitio	17	1
GRUPO 1	Termometros y Termometros Infrarojo	7	1
GRUPO 1	Termohigrómetros en laboratorio	2	1
GRUPO 1	Monitores de signos vitales	5	1
GRUPO 1	Monitores Fetales	3	1
GRUPO 1	Flujometros	10	1
GRUPO 1	Succionador	7	1
GRUPO 1	Incubadora de transporte	1	1
GRUPO 1	Incubadora de Biologicos y Incubadora de cultivos	3	1
GRUPO 1	Micropipetas en laboratorio	8	1
GRUPO 1	Desfibriladores	6	1
GRUPO 1	Centrifuga y Microcentrifuga	2	1
GRUPO 1	Electrocardiógrafos	4	1
GRUPO 1	Bomba de Infusion	10	1
GRUPO 1	Baño de María o Serológico	1	1
GRUPO 1	Regulador	8	1
GRUPO 1	Agitador de mazzini	1	1
GRUPO 1	Lampara de calor radiante	2	1
GRUPO 1	Pulsioximetro	5	1
GRUPO 1	Ecografo	1	1
GRUPO 1	Nebulizador	6	1
GRUPO 1	Rayos x	1	1
GRUPO 1	Dopper fetal	4	1
GRUPO 1	Neveras y congeladores (certificado de validación)	8	1
GRUPO 1	Autoclaves Y Horno (certificado de calificación)	3	1

18. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será cancelado una vez sea terminada la ejecución del contrato, con previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor de cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, recibo de satisfacción y presentación de pago de planilla de seguridad social y parafiscales.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago solo empezará a contarse a los treinta días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

19. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato es, Desde la firma del Acta de inicio hasta el 15 de Noviembre de 2026.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Los Santos – Santander.

21. ANALISIS DE RIESGO.

La **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, en cumplimiento de los postulados legales, especialmente los contenidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 001 de febrero 225) y Manual de Contratación (Resolución 081 de 2025), documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a las políticas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación, en la siguiente matriz se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual y la forma de mitigarlos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Que el contratista seleccionado no cuente con la idoneidad y experiencia suficiente s para la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Detallar dentro de los estudios previos los requisitos que acrediten la idoneidad y experiencia del proponente en la ejecución de contratos de la misma naturaleza y magnitud	1	1	2	Bajo	SI	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo	Revisión de los requisitos exigidos	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos.
2	General	Externo	Selección	Económico	Desequilibrio económico del contrato	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Solicitar al contratista dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas	1	2	3	Bajo	SI	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo	Revisión de los requisitos exigidos	Al momento de verificar los requisitos solicitados
3	General	Externo	Selección y Ejecución	Operacional y Financiero	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas.	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para que cumpla con el objeto del contrato, Solicitar la adquisición de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo a favor de la ESE.	1	3	4	Bajo	SI	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y la suscripción del contrato por las partes y se realice la respectiva aprobación de las garantías solicitadas.	Verificar las pólizas de garantía con los amparos establecidos en el contrato y hacer efectiva la suscripción del contrato por parte del contratista.	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato

"UNIDOS POR EL RECUERDO - VIDA A LAS OBRAS"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mora en la prestación de los servicios requeridos.	No se satisface la necesidad de la Entidad dentro del término requerido	3	5	8	Extremo	Contratista	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo del cumplimiento del contrato a favor de la entidad ESE y ejercer una supervisión rigurosa en el término establecido para la prestación del servicio requerido.	2	2	4	Bajo	SI	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se haya suscrito el Acta de terminación y recibo a satisfacción del Contrato	Estructuración de Estudios Previos incluyendo la solicitud de las garantías requeridas y emisión por parte del supervisor del contrato de los informes periódicos de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, dentro del término requerido, con sus respectivos soportes.	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos y cada vez que se realice un acta de ejecución parcial
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecer requisitos claros y exigir, experiencia, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.	1	2	3	Bajo	SI	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se recibe a satisfacción y/o liquide el contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del mismo	Durante todo el término de ejecución del contrato
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la iniciación del Contrato por falta de los requisitos de ejecución	Afecta la ejecución del Contrato	3	4	4	Bajo	Mixto	Adelantar ágil, eficaz y adecuadamente los requisitos de ejecución	3	4	3	Bajo	SI	ESE	De acuerdo a los términos de selección establecidos	De acuerdo a los términos de selección establecidos	Respetando los tiempos de selección	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio requerido objeto del contrato	Retrasos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afectando la prestación del servicio requerido	3	4	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y requerimiento oportuno por parte de la supervisión	3	2	5	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio del término contractual	Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	Reuniones de seguimiento	Cada vez que se realice un acta de ejecución parcial
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Económicos	Desacuerdos en la etapa de liquidación	Conflictos jurídicos y/o económicos	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos continuos y oportunos del cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos	2	3	5	Medio	SI		Desde el inicio del término contractual	Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	Seguimiento a la realización de la actividad requerida	Durante todo el término de ejecución del contrato

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., (Resolución No. 081 de 2025), en el artículo 65 que indica, los riesgos a amparar y su suficiencia, para lo cual, el Contratista constituirá a favor de LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, con NIT 900.005.067-0, a

más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término igual al de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación, o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como también precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por mínimo doce (12) meses contados a partir del recibo de aceptación final.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, para precaver los eventos en que el contratista no cumple el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores allí utilizados en la ejecución del respectivo contrato.	Cinco por ciento, (5%) del valor del contrato.	Por el plazo total del contrato y tres (3) años más.

23 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

Los Santos, 05 de Octubre de 2026.

ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA
Gerente ESE.

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 de 2026)